



Resolución Directoral

Lima, 14 de Julio del 2023

Visto, el Expediente N° 2023-0101350 que contiene el Informe N° D000302-2023-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, elaborado por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, sobre los Beneficios Sociales, solicitados por los herederos legales del señor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado el 26 de mayo de 2023, la señora **VANESA NATALI AGUINAGA VIDARTE** identificada con DNI N° 42889271, **URIEL NICOLAS BANCES AGUINAGA** identificado con DNI N° 78852618, **ZOE ABIGAIL BANCES AGUINAGA** identificada con DNI N° 77194532 y la señora **PAULA MEDALY BANCES INOÑAN** identificada con DNI N° 47894367, en su condición de herederos legales del señor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ** fallecido el 07 de febrero de 2023 solicitan los beneficios laborales que le hubiera correspondido percibir al causante, adjuntando para tal efecto copia del Acta de Defunción N° 5001242649 emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y copia de la Inscripción de la Sucesión Intestada con título N° 2023-01318828, Partida N° 11435721, de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo – Oficina Registral Chiclayo, emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 195-2023-OGGRH/MINSA, de fecha 28 de febrero del 2023, se resolvió dar término a la carrera profesional de la salud, por la causal de fallecimiento, con eficacia anticipada a partir de 07 de febrero de 2023, del señor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 17633965, en el cargo de Especialista de Salud Ambiental I, Nivel IV, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria de la Administración Central del Ministerio de Salud, comprendida dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, por medio del Informe N° D000057-2023-OGGRH-ODRH-EGC-MINSA, la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, señala que el señor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ** ha sido beneficiario de las acciones de capacitación en los años 2021 y 2022, con 120 y 100 horas, respectivamente;

Que, con Memorándum N° D000431-2023-OGGRH-OARH-EIE-MINSA, el Equipo de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el Informe de Control de Tiempos N° 018-2023/CAYL/EIE/OARH/OGGRH, en el que se indica que, el señor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ** cuenta con 07 años, 10 meses y 14 días de tiempo de servicios efectivamente



prestados al Estado, desde el 05 de enero de 2015 hasta el 06 de febrero de 2023; asimismo, señala que cuenta con 04 días de Compensación Vacacional del periodo 2021 - 2022 y 09 meses y 14 días de Compensación por Vacaciones Truncas del periodo 2022 - 2023, finalmente informa que, durante la emergencia sanitaria provocada por la COVID-19, cuenta con 364 horas de licencia con goce de haber pendientes por devolver;

Que, en relación a los beneficios sociales que correspondieran al ex servidor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ**, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA publicado el 13 de julio de 2018, precisa que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, es equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes, durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menos de treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre de 2018, se aprueban los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial; en el que señala en el Capítulo V Disposiciones Específicas, literal d), inciso 5.6.3 señala que *«La compensación por tiempo de servicios del personal de la salud fallecido, se otorgará a los herederos conforme a ley»*;

Que, de otra parte, el inciso b), numeral 5.1.3 del referido dispositivo legal, establece que: *«La entrega económica vacacional no constituye una entrega económica adicional, sino que ésta corresponde al derecho vacacional generado y no gozado o al año laboral no concluido, y representa el 100% de la valorización principal, valorización ajustada, valorización priorizada y asignación transitoria, de corresponder»*; asimismo, el numeral c) señala que: *«la entrega económica vacacional se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha cumplido su ciclo laboral de trabajo de doce (12) meses efectivos y compensado, contabilizados a partir de la fecha de ingreso al servicio del Estado»*;

Que, el ítem d), inciso 5.1.3 de la acotada Resolución Ministerial, dispone sobre las vacaciones truncas lo siguiente *«Cuando el personal de la salud, al término de su desvinculación ha gozado las vacaciones que le corresponde, pero el último ciclo laboral de doce (12) meses de servicios efectivos no lo ha completado, por consiguiente, la entrega económica vacacional se otorgará en forma proporcional por dozavas y treintavas partes como corresponde»*;

Que, el inciso a) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 245-2022-EF, de fecha 30 de octubre de 2022, Decreto que aprueba los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 (...), dispone que la Valorización Principal Mensual del profesional de la salud con el cargo de Biólogo, Nivel IV es de S/ 4,224.00;

Que, en atención a lo solicitado en el presente caso, conforme a lo señalado en el artículo 660 del Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295 *«desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores»*;

Que, asimismo, según lo dispuesto en el artículo 818 del citado dispositivo legal, *«Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres. Esta disposición comprende a los hijos matrimoniales, a los extramatrimoniales reconocidos voluntariamente o declarados por sentencia, respecto a la herencia del padre o de la madre y los parientes de estos, y a los hijos adoptivos»*;

Que, el artículo 822 del referente marco normativo, establece que *«El cónyuge que concurre con hijos o con otros descendientes del causante, hereda una parte igual a la de un hijo»*;





Resolución Directoral

Lima, 14 de Julio del 2023

Que, conforme al acta de sucesión intestada inscrita con N° Partida 11435721, se declaró como herederos legales de **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ** a su cónyuge doña **VANESA NATALÍ AGUINAGA VIDARTE** y a sus hijos: **URIEL NICOLAS BANCES AGUINAGA**, **ZOE ABIGAIL BANCES AGUINAGA** y **PAULA MEDALY BANCES AGUINAGA**;

Que, respecto a las horas de licencias pendientes por devolver del ex servidor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ**, el artículo 5 de la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19, publicada el 1 de diciembre de 2022 en el Diario Oficial El Peruano, menciona que: "La compensación de horas a la que se hace referencia en el artículo 3 de la presente ley podrá realizarse durante un (1) año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley. Las horas dejadas de compensar en dicho periodo se consideran absueltas";

Que, conforme a lo expuesto, a través del Informe de Visto y la Liquidación N° 111-2023-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde reconocer a favor del ex servidor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ**, la suma ascendente de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 50/100 (S/ 26,783.50)**, por concepto de la Compensación por Tiempo de Servicios, por el periodo total de 07 años, 10 meses y 14 días de tiempo de servicios efectivamente prestados al Estado; así como, el monto ascendente de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 42/100 (S/ 3,895.42)** que comprende: S/ 563.20 por Entrega Económica por Vacaciones No Gozadas y S/ 3,332.22, por Entrega Económica por Vacaciones Truncas y absolver 364 horas de licencia con goce de haber, de acuerdo a la Ley N° 31632; resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados del Jefe de Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, el Decreto Supremo N° 245-2022-EF, el Código Civil aprobado por Decreto Legislativo N° 295, la Ley N° 31632, Ley que dispone medidas para garantizar los derechos de los trabajadores afectados por las disposiciones legales implementadas durante la emergencia sanitaria provocada por la Covid-19 y la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER a favor del ex servidor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ**, el monto ascendente de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 50/100 SOLES (S/ 26,783.50)** que le hubiera correspondido percibir, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el período total de 07 años, 10 meses y 14 días de servicios prestados al Estado, desde el 05 de enero de 2015 hasta el 06 de febrero de 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2.- RECONOCER a favor del ex servidor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ**, el monto ascendente de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 42/100 SOLES (S/ 3,895.42)** por concepto de compensación vacacional que le hubiera correspondido percibir, que comprende: S/ 563.20 por concepto de Entrega Económica por Vacaciones No Gozadas y S/ 3,332.22 por Entrega Económica por Vacaciones Truncas, según el siguiente detalle:

Cargo: Especialista en Salud Ambiental I Nivel: IV		
Valorización Principal = S/ 4,224.00		
Entrega Económica por Vacaciones No Gozadas (04) días correspondiente al periodo 2021-2022	S/ 4,224.00 / 30 = 140.80 x 4	S/ 563.20
Entrega Económica por Vacaciones Truncas (09) meses y (14) días correspondientes al periodo 2022-2023	S/ 4,224.00 / 12 = 352 x 9 = S/ 3, 168.00 S/ 352 / 30 = 11.73 x 14 = S/ 164.22	S/ 3,332.22
TOTAL ENTREGA ECONOMICA POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS		S/ 3,895.42

 **ARTÍCULO 3.- RECONOCER** a favor de la señora **VANESA NATALÍ AGUINAGA VIDARTE** identificada con DNI N° 42889271, en su condición de cónyuge del causante **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ** el monto ascendente **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 42/100 SOLES (S/ 3,895.42)** por concepto de Compensación Vacacional, que le hubiera correspondido percibir al causante conforme al artículo 2 de la presente Resolución Directoral.

 **ARTÍCULO 4.- RECONOCER** a favor de los herederos legales del señor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ**, la suma de: **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES Y 50/100 SOLES (S/ 26,783.50)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios conforme al artículo 1 de la presente Resolución Directoral, que le hubiera correspondido percibir al causante, monto que será distribuido de forma proporcional, de acuerdo al detalle siguiente:

%	Herederos legales de don FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ		D.N.I	MONTO CTS
50.00%	VANESA NATALÍ AGUINAGA VIDARTE	Cónyuge	42889271	13,391.75
12.50%				3,347.94
	Sub Total			16,739.69
12.50%	URIEL NICOLAS BANCES AGUINAGA	Hijo	78852618	3,347.94
12.50%	ZOE ABIGAIL BANCES AGUINAGA	Hija	77194532	3,347.94
12.50%	PAULA MEDALY BANCES AGUINAGA	Hija	47894367	3,347.93
100 %	TOTAL			26,783.50



Resolución Directoral

Lima, 14 de Julio del 2023

ARTÍCULO 5.- ABSOLVER al ex servidor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ**, 364 horas de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas antes de la fecha de su cese a la carrera administrativa, por la causal de fallecimiento.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento del artículo 3 de la presente Resolución Directoral, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto: 2.1.1.9.2.1 – Compensación por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.3.3 – Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas) de la Unidad Ejecutora 001 Administración Central, Pliego 11 - Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 7.- PRECISAR que, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 8.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio de los beneficiarios, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Beneficiarios	DNI	Dirección	Ubicación
1	VANESA NATALÍ AGUINAGA VIDARTE	42889271	Calle Vicente de la Vega # 1366	Departamento: Lambayeque Provincia: Chiclayo Distrito: Chiclayo
2	PAULA MEDALY BANCES AGUINAGA	47894367	Caserío La Pava	Departamento: Lambayeque Provincia: Lambayeque Distrito: Mochumi

ARTÍCULO 9.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano - Archivo Central, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el legajo personal del señor **FREDY GIOVANY BANCES JUAREZ**.

Regístrese y comuníquese,

ABOG. GASTÓN ROGER REMY LLACA
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
MINISTERIO DE SALUD

